



REVISTA INCLUSIONES

CONGRESO INTERNACIONAL COMUNICACIÓN
Y PENSAMIENTO . SEVILLA - ESPAÑA 2020

Revista de Humanidades y Ciencias Sociales

Volumen 7 . Número Especial

Octubre / Diciembre

2020

ISSN 0719-4706

CUERPO DIRECTIVO

Director

Dr. Juan Guillermo Mansilla Sepúlveda
Universidad Católica de Temuco, Chile

Editor

OBU - CHILE

Editor Científico

Dr. Luiz Alberto David Araujo
Pontificia Universidade Católica de Sao Paulo, Brasil

Editor Europa del Este

Dr. Aleksandar Ivanov Katrandzhiev
Universidad Suroeste "Neofit Rilski", Bulgaria

Cuerpo Asistente

Traductora: Inglés

Lic. Pauline Corthorn Escudero
Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Portada

Lic. Graciela Pantigoso de Los Santos
Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Carolina Aroca Toloza
Universidad de Chile, Chile

Dr. Jaime Bassa Mercado
Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Heloísa Bellotto
Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dra. Nidia Burgos
Universidad Nacional del Sur, Argentina

Mg. María Eugenia Campos
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Francisco José Francisco Carrera
Universidad de Valladolid, España

Mg. Keri González
Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Dr. Pablo Guadarrama González
Universidad Central de Las Villas, Cuba

Mg. Amelia Herrera Lavanchy
Universidad de La Serena, Chile

Mg. Cecilia Jofré Muñoz
Universidad San Sebastián, Chile

Mg. Mario Lagomarsino Montoya
Universidad Adventista de Chile, Chile

Dr. Claudio Llanos Reyes
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Werner Mackenbach
Universidad de Potsdam, Alemania
Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Mg. Rocío del Pilar Martínez Marín
Universidad de Santander, Colombia

Ph. D. Natalia Milanesio
Universidad de Houston, Estados Unidos

Dra. Patricia Virginia Moggia Münchmeyer
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Ph. D. Maritza Montero
Universidad Central de Venezuela, Venezuela

Dra. Eleonora Pencheva
Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Rosa María Regueiro Ferreira
Universidad de La Coruña, España

Mg. David Ruete Zúñiga
Universidad Nacional Andrés Bello, Chile

Dr. Andrés Saavedra Barahona
Universidad San Clemente de Ojrid de Sofía, Bulgaria

Dr. Efraín Sánchez Cabra
Academia Colombiana de Historia, Colombia

Dra. Mirka Seitz
Universidad del Salvador, Argentina

Ph. D. Stefan Todorov Kapralov
South West University, Bulgaria

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Comité Científico Internacional de Honor

Dr. Adolfo A. Abadía

Universidad ICESI, Colombia

Dr. Carlos Antonio Aguirre Rojas

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Martino Contu

Universidad de Sassari, Italia

Dr. Luiz Alberto David Araujo

Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil

Dra. Patricia Brogna

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Horacio Capel Sáez

Universidad de Barcelona, España

Dr. Javier Carreón Guillén

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Lancelot Cowie

Universidad West Indies, Trinidad y Tobago

Dra. Isabel Cruz Ovalle de Amenabar

Universidad de Los Andes, Chile

Dr. Rodolfo Cruz Vadillo

Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México

Dr. Adolfo Omar Cueto

Universidad Nacional de Cuyo, Argentina

Dr. Miguel Ángel de Marco

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Emma de Ramón Acevedo

Universidad de Chile, Chile

Dr. Gerardo Echeita Sarrionandia

Universidad Autónoma de Madrid, España

Dr. Antonio Hermosa Andújar

Universidad de Sevilla, España

Dra. Patricia Galeana

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Manuela Garau

Centro Studi Sea, Italia

Dr. Carlo Ginzburg Ginzburg

Scuola Normale Superiore de Pisa, Italia

Universidad de California Los Ángeles, Estados Unidos

Dr. Francisco Luis Girardo Gutiérrez

Instituto Tecnológico Metropolitano, Colombia

José Manuel González Freire

Universidad de Colima, México

Dra. Antonia Heredia Herrera

Universidad Internacional de Andalucía, España

Dr. Eduardo Gomes Onofre

Universidade Estadual da Paraíba, Brasil

Dr. Miguel León-Portilla

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel Ángel Mateo Saura

Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", España

Dr. Carlos Tulio da Silva Medeiros

Diálogos em MERCOSUR, Brasil

+ Dr. Álvaro Márquez-Fernández

Universidad del Zulia, Venezuela

Dr. Oscar Ortega Arango

Universidad Autónoma de Yucatán, México

Dr. Antonio-Carlos Pereira Menaut

Universidad Santiago de Compostela, España

Dr. José Sergio Puig Espinosa

Dilemas Contemporáneos, México

Dra. Francesca Randazzo

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras

Dra. Yolando Ricardo

Universidad de La Habana, Cuba

Dr. Manuel Alves da Rocha

Universidade Católica de Angola Angola

Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza

Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

REVISTA INCLUSIONES M.R.

REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

CUADERNOS DE SOFÍA EDITORIAL

Dr. Miguel Rojas Mix

*Coordinador la Cumbre de Rectores Universidades
Estatales América Latina y el Caribe*

Dr. Luis Alberto Romero

CONICET / Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Maura de la Caridad Salabarría Roig

Dilemas Contemporáneos, México

Dr. Adalberto Santana Hernández

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Juan Antonio Seda

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dr. Saulo Cesar Paulino e Silva

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dr. Miguel Ángel Verdugo Alonso

Universidad de Salamanca, España

Dr. Josep Vives Rego

Universidad de Barcelona, España

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Blanca Estela Zardel Jacobo

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Comité Científico Internacional

Mg. Paola Aceituno

Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile

Ph. D. María José Aguilar Idañez

Universidad Castilla-La Mancha, España

Dra. Elian Araujo

Universidad de Mackenzie, Brasil

Mg. Romyana Atanasova Popova

Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Ana Bénard da Costa

*Instituto Universitario de Lisboa, Portugal
Centro de Estudios Africanos, Portugal*

Dra. Alina Bestard Revilla

*Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte,
Cuba*

Dra. Noemí Brenta

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Ph. D. Juan R. Coca

Universidad de Valladolid, España

Dr. Antonio Colomer Vialdel

Universidad Politécnica de Valencia, España

Dr. Christian Daniel Cwik

Universidad de Colonia, Alemania

Dr. Eric de Léséulec

INS HEA, Francia

Dr. Andrés Di Masso Tarditti

Universidad de Barcelona, España

Ph. D. Mauricio Dimant

Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel

Dr. Jorge Enrique Elías Caro

Universidad de Magdalena, Colombia

Dra. Claudia Lorena Fonseca

Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Dra. Ada Gallegos Ruiz Conejo

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Dra. Carmen González y González de Mesa

Universidad de Oviedo, España

Ph. D. Valentin Kitanov

Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Mg. Luis Oporto Ordóñez

Universidad Mayor San Andrés, Bolivia

Dr. Patricio Quiroga

Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Gino Ríos Patio

Universidad de San Martín de Porres, Perú

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Arrechavaleta

Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

Dra. Vivian Romeu

Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

**REVISTA
INCLUSIONES** M.R.
REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. María Laura Salinas
Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Dr. Stefano Santasilia
Universidad della Calabria, Italia

Mg. Silvia Laura Vargas López
Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México

**CUADERNOS DE SOFÍA
EDITORIAL**

Dra. Jaqueline Vassallo
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dr. Evandro Viera Ouriques
Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil

Dra. María Luisa Zagalaz Sánchez
Universidad de Jaén, España

Dra. Maja Zawierzeniec
Universidad Wszechnica Polska, Polonia

Editorial Cuadernos de Sofía
Santiago – Chile
OBU – C HILE

Indización, Repositorios y Bases de Datos Académicas

Revista Inclusiones, se encuentra indizada en:





REX



UNIVERSITY OF SASKATCHEWAN



Universidad de Concepción



BIBLIOTECA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

**FAKE NEWS Y EXTRANJERÍA:
LA DESINFORMACIÓN COMO RESPUESTA AL ESTIGMA SOCIAL**

**FAKE NEWS AND ALIENS:
MISINFORMATION IN RESPONSE TO SOCIAL STIGMA**

Dra. Mercedes J. Barrutia Navarrete

Universidad de Sevilla, España

ORCID: 0000-0002-4628-5297

merbarrutia@gmail.com

Fecha de Recepción: 27 de abril de 2020 – **Fecha Revisión:** 20 de junio de 2020

Fecha de Aceptación: 25 de junio de 2020 – **Fecha de Publicación:** 01 de octubre de 2020

Resumen

Una reciente noticia falsa, publicada a mediados de enero de 2020 sobre un procedimiento extraordinario de regularización de extranjeros en España, ha generado un alto grado de desinformación en diferentes escenarios sociales. Esta imagen manipulada, en nombre del Ministerio del Interior, ha provocado que el gobierno se vea en la obligación de enviar un comunicado oficial desmintiendo la noticia. No obstante, esa información ya ha sido difundida y consumida y surgen preguntas de investigación al respecto: ¿cómo afectan las *fake news* a la formación del imaginario colectivo? ¿Las noticias falsas colaboran a la estigmatización de colectivos? ¿Qué percepción tenemos sobre el extranjero? ¿Cómo hemos llegado a ella? Sin duda, a través de la información. La metodología aplicada a este estudio es la encuesta sociológica descriptiva y el estudio de caso. Para esta investigación se ha realizado una encuesta en la que, basada en una escala de Likert, se determina el grado de acuerdo o desacuerdo del encuestado ante una serie de afirmaciones que responden a los estigmas relacionados con el concepto “extranjero”. Además, se realizará un estudio de caso en función a las afirmaciones valoradas en la encuesta para determinar la veracidad o falsedad de esas cuestiones. Para obtener conclusiones se comparan ambos resultados. La discusión de esta investigación es un reflejo de cómo se relacionan la opinión y el imaginario colectivo con la realidad social de la extranjería. Las conclusiones determinan si la desinformación en la sociedad provoca o no la estigmatización del extranjero por parte de la sociedad de acogida.

Palabras Claves

Extranjero – Inmigrante – Xenofobia – Ética de la comunicación – Información

Abstract

A recent fake news, published in mid-January 2020, about an extraordinary regularization procedure of foreigners in Spain generated a high degree of disinformation in different social settings. This manipulated image, on behalf of the Interior Ministry, caused the government to be obliged to send an official statement denying the news. However, this information has already been disseminated and consumed and raised questions about this situation: how do fake news affect the formation of the collective imaginary? Do fake news contribute to the stigmatization of certain groups? What perception do we have about foreigner individuals? How did we get to this perception? No doubt, we get there through information. The methodology applied to this study are the descriptive sociological survey and the case study. For this research, a survey was carried out in which, based on a Likert scale, the degree of agreement or disagreement of surveyed with respect to a series of statements

that respond to stigmas related to the concept of "foreigner" is determined. In addition, a case study will be done based on the statements measured in the survey to determine the veracity or falsity of these issues. To obtain conclusions, the two results are compared. The discussion of this research is a reflection of how opinion and the collective imagination are related to the social reality of foreigners. The conclusions determine whether or not disinformation in society causes stigmatization of the foreigner by the host society.

Keywords

Foreigner – Immigrant – Xenophobia – Ethics of communication – Information

Para Citar este Artículo:

Barrutia Navarrete, Mercedes J. Fake news y extranjería: la desinformación como respuesta al estigma social. Revista Inclusiones Vol: 7 num Especial (2020): 286-305.

Licencia Creative Commons Attribution Non-Comercial 3.0 Unported
(CC BY-NC 3.0)

Licencia Internacional



Justificación

En la primera quincena de enero de 2020 una noticia llegó a las redes sociales: la aprobación de un procedimiento excepcional de regulación de expedientes administrativos de extranjeros en situación irregular. “El Gobierno de Pedro Sánchez ha aprobado este miércoles en el Congreso la puesta en marcha de un procedimiento extraordinario de regularización de inmigrantes”, se leía en la imagen de la noticia, que simulaba un comunicado oficial del ministerio según recogen varios medios de comunicación¹.

El documento mostrado en la falsa noticia (*fake news*) estaba manipulado. El documento original, del que parte la *fake*, data de diciembre de 2018, momento en el que se denegó por parte del gobierno una legalización extraordinaria de extranjeros en situación administrativa irregular. Además, la noticia falsa añadía partes de otras informaciones de 2005 y 2006, años en los que, efectivamente, la situación era esperanzadora para algunos extranjeros tal y como decía la *fake news* de 2020 usando el texto real: “el consenso entre Gobierno, patronal y sindicatos sobre el Reglamento de Extranjería abrió la puerta a la esperanza de cientos de miles de ‘sin papeles’, que podrán regularizar su situación” (ut. supra). Todo cayó en saco roto, no se procedió a la legalización en ningún momento.

El alcance de la falsa noticia fue tal que tuvo que ser desmentida por el gobierno de España y, hasta tal punto fue difundida y creída la información², que el ministerio del interior se vio en la obligación de llamar “a las embajadas en Latinoamérica para desmentir un bulo sobre una regularización de inmigrantes”, según publicó El Diario³. Plataformas dedicadas a la información sobre extranjería, como Parainmigrantes.info, también tuvieron que desmentir la noticia y realizar un vídeo en directo para frenar la credibilidad del bulo⁴. La imagen, difundida en Twitter, Facebook, Instagram, Whatsapp y otras redes sociales, provocó dudas e incertidumbre en la población interesada. ¿Quién fue la población interesada? No solo los que podrían beneficiarse de esta particular medida. Sino toda la sociedad en su conjunto, incluidos los nacionales, que se dedicaron a realizar todo tipo de comentarios, positivos y negativos, sobre las bondades de este proceso extraordinario de regularización.

En este contexto, resurgen de nuestro imaginario colectivo los estereotipos en relación a los extranjeros.

¹ E. F. (2020, 19 de enero). Interior, contra el bulo del nuevo procedimiento de regularización de inmigrantes, (Ceuta, El Faro de Ceuta, 2020). <https://elfarodeceuta.es/interior-bulo-regularizacion-inmigrantes/> (20 de febrero de 2020) y Atresmedia. Interior desmiente un bulo sobre regularización de inmigrantes. (ATRESMEDIA, 2020). https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/lineas-accion/fake-news/interior-desmiente-bulo-regularizacion-inmigrantes_202001205e257ed60cf27334dad64094.html (20 de febrero de 2020).

² Ociolatino. No, el Gobierno de Pedro Sánchez no “ha aprobado” un “procedimiento extraordinario de regularización de inmigrantes, (Ociolatino.com, 2020). <https://www.ociolatino.com/2020/01/no-el-gobierno-de-pedro-sanchez-no-ha-aprobado-un-procedimiento-extraordinario-de-regularizacion-de-inmigrantes.html> (20 de febrero de 2020).

³ Maldita. Interior llama a las embajadas en Latinoamérica para desmentir un bulo sobre una regularización de inmigrantes. (Madrid, Eldiario.es, 2020) https://www.eldiario.es/desalambre/comunicados-Ministerio-Interior-regularizacion-endurecimiento_0_987601793.html (20 de febrero de 2020).

⁴ Parainmigrantes.info. Regularización de extranjeros en 2020 (Madrid, Parainmigrantes.info, 2020) <https://www.parainmigrantes.info/regularizacion-de-extranjeros-en-2020/> (20 de febrero de 2020).

Si los estereotipos forman parte de un proceso aprendizaje constante por parte del receptor, esta información⁵ era el apunte perfecto para reforzar las ideas. Por suerte o por desgracia, las redes sociales digitales se han convertido en una fuente de información directa, tal y como ha ocurrido a lo largo de la historia con las redes sociales humanas, con ese boca a boca al que se le daba credibilidad de forma inmediata y, muchas veces, infundada. Ambas redes funcionan de forma paralela a nivel informativo y cognitivo.

La noticia es falsa, pero ya ha sido consumida por la audiencia. La noticia es desmentida, pero el alcance de ese comunicado no se encuentra a la altura del impacto que ha tenido el bulo. La noticia ya ha sido interpretada y digerida: ¿ha afectado a la percepción que tiene el espectador sobre los extranjeros? ¿Ha reforzado su capacidad crítica o la ha mermado? Es decir, ¿el espectador ha tenido juicio suficiente como para identificar la noticia falsa y detectarla como un virus o bien la ha leído, la ha interpretado como cierta y ha sacado conclusiones basadas en una falacia? ¿Y qué decir del impacto sobre el impacto, en otras palabras, cómo influyen los comentarios de otros usuarios en nuestra percepción e interpretación de la realidad?

El daño ya está causado y no parece poder repararse salvo apelando a un único antídoto: la responsabilidad digital del receptor.

Objetivos generales y específicos

El objetivo general de esta investigación es realizar un estudio psicosociológico de los estereotipos relacionados con los extranjeros en España.

Los objetivos específicos son:

1. Determinar en qué grado son ciertos los estereotipos relacionados con los extranjeros en España y en qué grado la sociedad se encuentra en acuerdo con esas afirmaciones.
2. Analizar si los estereotipos relacionados con los extranjeros en España tienen fundamento.
3. Valorar cómo influyen las noticias/información falsas en la formación de estereotipos sobre los extranjeros en España.
4. Verificar o criticar el estereotipo con el fin de divulgar la realidad del contexto de la extranjería en España.
5. Aplicar las conclusiones obtenidas en esta investigación a la ética y deontologías de la comunicación a través de su inclusión en una tesis doctoral
6. Observar y determinar las características de la opinión pública en relación al nuevo modelo de pensamiento crítico social emergente
7. Recopilar datos para la construcción de una nueva narrativa periodística que se acoja a esos nuevos escenarios sociales

Metodología de la investigación

La metodología aplicada a esta investigación aborda dos herramientas sociológicas. Por un lado, la encuesta sociológica descriptiva y, por otro, el estudio de caso. Ambas componen un estudio psicosociológico del estereotipo.

⁵ J. L. Piñuel Raigada & J. A. Gaitán Moya, Metodología general. Conocimiento científico e investigación en la comunicación social (Madrid: Editorial Síntesis. 1999), 511.

Para esta investigación se ha realizado una encuesta en la que, basada en una escala de Likert, se determina el grado de acuerdo o desacuerdo del encuestado con una serie de afirmaciones que responden a los estigmas relacionados con el concepto de “extranjero”. ¿Por qué usar una encuesta basada “en la estrategia de las estimaciones sumadas”⁶? Primero porque, “los estereotipos son estudiados desde una perspectiva inter-grupal, no individual. Tampoco son considerados desde un punto de vista patológico, sino como un producto social fruto de un aprendizaje” (Ut supra). Y, precisamente, el encuestado va a medir ese propio proceso de aprendizaje, según su propia sensación, tal y como veremos más adelante en este mismo apartado.

Una de las mayores críticas realizadas a la encuesta es que debido a su origen, a cómo esta se estructura y desarrolla en función de unos objetivos predeterminados por el investigador, puede incurrir en un claro reflejo del propio interés del que estudia el caso. No obstante, además de los autores citados, existen otros defensores de esta técnica, como Alvira Martín, quien afirma que “imponer una estructura cognitiva a los encuestados mediante la aplicación de un cuestionario no tiene por qué plantear problemas cuando los temas a investigar estén bien estructurados en la sociedad o en la población”⁷.

Respecto a esta técnica, la de la encuesta, siempre subyace la misma pregunta: ¿dice el encuestado la verdad? ¿Cuánta verdad nos dice? ¿De qué dependen sus respuestas? En esta línea de pensamiento, autores como Martín Criado afirman que

“La relación entre el sujeto actuante y el hablante se plantea bajo el binomio de la verdad y la mentira: ¿nos dice el sujeto la verdad de sus prácticas? Este binomio toma diversas formulaciones según la perspectiva teórica: se hablará de “sesgo” en la literatura positivista sobre técnicas de investigación, o de “ideología”, “legitimación falseadora” o “mala conciencia” en la literatura de inspiración marxista. En uno y otro caso, la pregunta se reformularía de la siguiente manera: ¿cómo acceder al discurso verdadero del sujeto? O también: ¿cómo acceder al discurso del sujeto verdadero?”⁸.

Goffman, sociólogo considerado padre de la microsociología, parece ofrecer una solución a esta cuestión al explicar que las respuestas de los encuestados son “discursos” y “prácticas” que cambian en función del espacio social, del entorno donde se desarrolla, es decir, de la llamada “situación social”⁹. Este autor explica cómo, a medida que un sujeto pertenece a un grupo, surge su economía comunicativa: a través de las redes sociales en las que este se mueva, el sujeto va a adquirir unas competencias comunicativas, es decir, un aprendizaje práctico de las situaciones sociales. En otras palabras, el encuestado va a responder en función de su aprendizaje social, por tanto, esas respuestas serán totalmente válidas para esta investigación, más cuando estas se basan en una escala de valoración.

Otra de las herramientas utilizadas en el presente estudio es el estudio de caso, enfocado a las afirmaciones valoradas en la encuesta para determinar la veracidad o falsedad de esas cuestiones. ¿Por qué usar esta herramienta? Lippman, en su obra Opinión Pública, dice que la estereotipia consiste en “atribuir características generalizadas y

⁶ R. D. Wimmer & J. R. Dominick, La investigación científica de los medios de comunicación. Una introducción a sus métodos (Barcelona: Bosch, 1996), 57.

⁷ F. A. Martín, “La encuesta: una perspectiva general metodológica”, CIS, Vol: 35 (2011): 10.

⁸ E. M. Criado, “Los decires y los haceres”, Metodología sociológica, Técnicas de investigación, Discurso, Sociedad y lenguaje. Revista de sociología, Vol: 56 (1998): 57-71.

⁹ E. Goffman, Behavior in Public Places (Nueva York: The Free Press of Glencoe, 1963).

simplificadas a grupos de gente en forma de etiquetas verbales”¹⁰, en la que se deduce que los estereotipos no son más que imágenes en nuestra cabeza. Por este motivo el estudio de caso es la herramienta clave para desmentir y desmitificar esos estereotipos. Aunque algunos autores como Bower y Wiersema¹¹ no confían en esta herramienta y la consideran de baja categoría científica, la mayor crítica a este método queda resuelto en el momento en el que los datos que se aportan provienen de estudios cuantitativos que evitan la incertidumbre. Otros autores como Yin, sí consideran esta técnica apropiada ya que

“su mayor fortaleza radica en que a través del mismo se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado, mientras que los métodos cuantitativos sólo se centran en información verbal obtenida a través de encuestas por cuestionarios”¹².

Para la discusión se comparan ambos resultados, los de la encuesta y los del estudio de caso, con el fin de poder obtener las conclusiones pertinentes.

Preguntas de investigación:

- ¿Qué percepción tiene la sociedad española sobre el concepto “extranjero”?
- ¿Esa percepción es acertada?
- ¿Cómo hemos llegado a esa percepción? ¿En qué se basa?
- ¿Cómo afectan las *fake news* a la formación del imaginario colectivo?
- ¿Las noticias falsas colaboran a la estigmatización de colectivos? ¿Cómo?

Descripción del método

Se ha realizado una encuesta sociológica de carácter descriptivo, basada en una escala de valoración semántica donde el participante reflexiona sobre su grado de conformidad en relación a unas afirmaciones sobre extranjería basadas en estereotipos. La escala de valoración semántica oscila entre el 1, que corresponde con la conformidad “totalmente en desacuerdo”, hasta el 5, que corresponde con “totalmente de acuerdo”. La encuesta ha sido realizada de forma aleatoria, enviada a través de redes sociales digitales y servicios de mensajería: no es importante saber qué opina un segmento exacto de la población, sino la población en general. Las afirmaciones objeto de interpretación son las siguientes:

- 1.- Los extranjeros vienen a España y quitan el trabajo a los españoles.
- 2.- Los extranjeros, sobre todo, entran en España saltando las vallas fronterizas o en patera.
- 3.- Los extranjeros cometen más delitos que los españoles.
- 4.- Los extranjeros fomentan la delincuencia en España.
- 5.- Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español.
- 6.- Los extranjeros tienen más derechos que los españoles.
- 7.- Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...).
- 8.- Los extranjeros agotan los recursos que España tiene para los españoles.

¹⁰ W. Lippmann, *La opinión pública* (Madrid: Langre, 2003).

¹¹ Harry P. Bowen & M. F. Wiersema, “Matching method to paradigm in strategy research: limitations of cross-sectional analysis and some methodological alternatives”, *Strategic Management*, num 20 (1999): 625-636.

¹² R. K. Yin, “Case Study Research: Design and Methods”, *Applied Social Research Methods*, Vol: 5 (1994).

Tras realizar un test de fiabilidad, la encuesta se califica como fiable ya que el resultado estadístico basado en el coeficiente alfa de Cronbach tiende a 1. Tal y como puede verse en las siguientes tablas, se puede concluir que los ítems son consistentes entre sí:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	398	99,5
	Excluido	2	,5
	Total	400	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,952	8

Tabla 1 Escala: Todas las variables y Tabla 2

La descripción de la muestra responde a un universo de 400 encuestados, de los cuales un 60,8% son mujeres y un 39,2% son hombres. El rango de edad de los encuestados se reparte en los siguientes segmentos: a) 16-20 años, 1,5%; b) 21-30 años, 6,8%; c) 31-40 años, 15,5%; d) 41-50 años, 27,8%, e) 51-60 años, 19,8% y f) más de 60 años, un 28,7% de participación. Por tanto, los encuestados son en su mayoría adultos: un 91,8% tienen más de 30 años.

Se ofrecen los datos en las siguientes tablas:

Tabla 3. Título de la pregunta: Género. Número de respuestas: 400 respuestas:

Tabla 3: Género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Hombre	157	39,3	39,3	39,3
	Mujer	243	60,8	60,8	100,0
	Total	400	100,0	100,0	

Tabla 4. Título de la pregunta: Edad. Número de respuestas: 400 respuestas:

Tabla 4: Edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	16-20	6	1,5	1,5	1,5
	21-30	27	6,8	6,8	8,3

31-40	62	15,5	15,5	23,8
41-50	111	27,8	27,8	51,5
51-60	79	19,8	19,8	71,3
>60	115	28,8	28,8	100,0
Total	400	100,0	100,0	

Ante la posible crítica de que 400 encuestados suponen un universo muy pequeño para extrapolar al conjunto de la sociedad, aclarar que esta investigación no pretende realizar un censo¹³, sino un acercamiento a qué opina la sociedad en base a los estereotipos relacionados con los extranjeros con el fin de teorizar sobre la necesidad, o no, de una nueva narrativa periodística tal y como se ha explicado en los objetivos.

Resultados y discusión

Parte 1. Resultados obtenidos en el estudio de caso respecto a los estereotipos

1. Los extranjeros no quitan el trabajo a los españoles. El número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en alta laboral en febrero de 2020 es de 19.250.229 personas, según una estadística del Ministerio de inclusión, seguridad social e inmigración¹⁴. Del 100% de afiliados un 11% son extranjeros. Del total de extranjeros, el 40,09% proviene de países miembro y 59,91% de terceros países.

El paro total registrado en España al cierre de febrero de 2020 es de un total de 3.246.047 personas, de las cuales 408.580 son extranjeros, según cifras del Ministerio de trabajo y economía social¹⁵.

Del total de contratos realizados en el mes de febrero de 2020, que suman un total de 1.594.763, un total de 325.428 han sido realizados a extranjeros, lo que supone aproximadamente un 20,40%.

Por tanto, teniendo en cuenta estas cifras, no se puede afirmar que los extranjeros quiten el trabajo a los españoles. En estos datos, además, se cuentan los ciudadanos europeos y de terceros países, algo que debería encontrarse segregado ya que, desde el punto de vista jurídico, no representan la misma figura y, por tanto, la regulación de derechos no es igual. Es preciso señalar que para obtener un contrato de trabajo en España es necesario encontrarse en situación administrativa regular.

En definitiva, sobre este estereotipo: los extranjeros ocupan un 11% de los afiliados a la Seguridad Social, de los cuales el 40% son de países de la Unión Europea.

¹³ Autores como De Rada explican este aspecto, donde diferencia el universo de una encuesta con la composición de un censo. V. D. De Rada, "Eficacia de las encuestas por internet: un estudio preliminar", Revista Española de Sociología, num 13 (2010).

¹⁴ Ministerio de inclusión, seguridad social e inmigración. Informe Afiliados Ocupados a la Seguridad Social del Gabinete de Comunicación del MiTraMiSS - Febrero 2020. <http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/downloadFile.do?tipo=documento&id=3.737&idContenido=3.617>. (20 de febrero de 2020).

¹⁵ Ministerio de trabajo y economía social. Datos de los registros del servicio público de empleo estatal. Demandantes de empleo, paro, contratos y prestaciones por desempleo. Febrero de 2020. <http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datos-avance/datos.html> (20 de febrero de 2020).

2. Los extranjeros en situación administrativa irregular no entran a España, en su mayoría, por pasos no habilitados. Conocer cuántas personas se encuentran en situación administrativa irregular de forma exacta es una misión imposible. Ninguna de las instituciones estatales que recogen datos realiza una estadística oficial sobre esto, porque entienden que no se puede saber al tratarse de personas que no pasan por ningún control fronterizo. No obstante, se puede realizar una estimación a partir de diferentes publicaciones:

Según el cómputo ofrecido por datos de Salvamento Marítimo, Cruz Roja, el Gobierno de España, Frontex y la Organización Internacional para las Migraciones, el total de extranjeros que accedieron a España por pasos no habilitados (llegada a la costa de pateras, polizones detectados en puertos o saltos de las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla) es de un total de 32.513 personas¹⁶. Este dato supone la mitad que el año anterior, cuando llegaron a España más de 64.000 individuos. En un artículo publicado por cadena COPE en 2018 se deduce que el total de extranjeros irregulares que hay en España alcanzan la cifra de 825.000¹⁷. Majando estas cifras y, siempre de forma orientativa, puede lanzarse la hipótesis de que en España hay un total de 761.000 personas en situación administrativa irregular que han conseguido entrar o quedarse por otras vías que no son el paso ilegal de fronteras. En cualquier caso, un 92,24% de los extranjeros en situación administrativa irregular han entrado por la frontera, y menos de un 8% por otras vías.

3. Los extranjeros no cometen más delitos que los españoles. Según las cifras de la base de datos del Registro Central de Penados de Instituto Nacional de Estadística (INE), puede verse en la tabla 5 que:

Tabla nº 5	2018
Homicidio y sus formas¹⁸	
Española	837
País de la UE sin España	87
País del resto de Europa	15
País de África	61
De América	79
De Asia	8
De Oceanía	0
Lesiones	
Española	51.384
País de la UE sin España	4.884
País del resto de Europa	534
País de África	4.842
De América	5.207
De Asia	612
De Oceanía	9

¹⁶ J. A. Cañas, La caída a la mitad en la entrada de migrantes es a costa de vulnerar sus derechos humanos. (Madrid, El País, 2020). https://elpais.com/politica/2020/02/03/actualidad/1580736989_282136.html. (20 de febrero de 2020).

¹⁷ A. L. Pombo, (2018, 29 de octubre). ¿Cuántos inmigrantes irregulares hay realmente en España? (Madrid, COPE, 2018). https://www.cope.es/actualidad/espana/noticias/gobierno-dice-que-sabe-cadena-cope-hace-numeros-20181029_283978 (20 de febrero de 2020)

¹⁸ Incluye el homicidio, el asesinato, el homicidio imprudente y la inducción al suicidio.

Tal y como muestra la tabla nº 5, en 2018 se produjeron 1.087 homicidios, en cualquiera de sus formas, de los cuales 837 fueron cometidos por ciudadanos españoles. Es decir, un 77,00% se llevaron a cabo por nacionales y un 22.9% por extranjeros y ciudadanos europeos.

Como puede verse, de los 67.472 delitos de lesiones que se produjeron en 2018, un total de 16.088 fueron cometidos por ciudadanos europeos y extranjeros. Es decir, un 76,15% de los delitos de lesiones se han producido por españoles en 2018.

Con estas cifras no puede darse como válida la afirmación de partida, el estereotipo. De hecho, en torno al 77% de los delitos cometidos en 2018 tuvieron como autores a españoles.

4. Los extranjeros no fomentan la delincuencia en España. Esta discusión se complementa con el apartado anterior, no obstante, ampliemos las cifras para una mayor comprensión del contexto. Según las cifras de la base de datos del Registro Central de Penados de Instituto Nacional de Estadística:

Tabla nº 6	2018	2017	2016	2015 ¹⁹
Lesiones				
Española	51.384	50.527	42.228	27.964
País de la UE sin España	4.884	4.541	4.050	2.805
País del resto de Europa	534	534	433	319
País de África	4.842	4.514	3.800	2.397
De América	5.207	4.819	4.247	3.260
De Asia	612	579	504	335
De Oceanía	9	5	10	2

En la tabla nº 6 puede verse que los delitos por lesiones cometidos por españoles se han incrementado un 45,5% desde 2015 hasta 2018. Los delitos cometidos por ciudadanos no-españoles, en el mismo margen de fechas, se ha incrementado un 43,29%.

Tabla nº 7	2018	2017	2016	2015
Homicidio y sus formas				
Española	837	925	1.028	1.071
País de la UE sin España	87	98	80	108
País del resto de Europa	15	10	9	11
País de África	61	37	52	60
De América	79	71	69	91
De Asia	8	17	12	14
De Oceanía	0	0	2	0

¹⁹ ¿Por qué hasta 2015? En julio de 2015 entró en vigor una reforma del Código Penal que suprimió las faltas, convirtiéndolas en delitos leves. Dentro de esta modificación se incluyen los delitos de lesiones.

Respecto a la tabla nº 7, los homicidios cometidos por españoles han descendido en un 22%. El resto de homicidios, cometidos por no-españoles, también ha descendido, un 13,6% menos respecto a 2015.

Por otra parte, siguiendo las cifras del Padrón Continuo de 2018 ofrecido por el INE, en España había en ese año un total de 47.007.367 ciudadanos. De ellos, el 89,3% son españoles y el 10,7% extranjeros. Si relacionamos estos datos con los anteriores, sobre los delitos cometidos en 2018:

- El 1,02% de los extranjeros ha cometido un delito de lesiones en 2018 en España
- El 0,016% de los extranjeros ha cometido un homicidio, en cualquier de sus formas, en 2018 en España.

A modo de resumen, del total de extranjeros en España, incluso sumando la estimación de los extranjeros en situación administrativa irregular, solo delinque en torno al 1,5%.

5. Los extranjeros no optan a tantas subvenciones como para vivir a costa del estado español. El art. 14. Sobre Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, dice:

“1. Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles.

2. Los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles. En cualquier caso, los extranjeros con discapacidad, menores de dieciocho años, que tengan su domicilio habitual en España, tendrán derecho a recibir el tratamiento, servicios y cuidados especiales que exija su estado físico o psíquico.

3. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

1. Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles.

2. Los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles. En cualquier caso, los extranjeros con discapacidad, menores de dieciocho años, que tengan su domicilio habitual en España, tendrán derecho a recibir el tratamiento, servicios y cuidados especiales que exija su estado físico o psíquico.

3. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas”.

Por tanto, no existe ninguna ventaja para extranjeros en España respecto a los españoles. Los extranjeros que puedan aportar un certificado de residencia podrán optar a esas ayudas en las mismas condiciones que los españoles. Es decir, deben encontrarse en situación administrativa regular y con un permiso de residencia de larga duración: deben haber pasado un mínimo de 5 años en España con la documentación en regla, para lo cual

hace falta un permiso de trabajo, y cumplir con el resto de requisitos planteados por la Ley. En estas condiciones, tras residir, trabajar y cotizar en España durante un mínimo de 5 años, ¿por qué no podrían pedir una ayuda?

En líneas generales no hay ayudas especiales para los extranjeros solo por el hecho de serlo, sea cual sea su situación, salvo las de protección internacional y asilo, las de atención humanitaria o el retorno voluntario, pero ninguna de ellas se enmarca dentro de sistema de ayudas sociales al que se refiere la pregunta. Para los extranjeros en situación administrativa irregular existen las de los centros de acogida; para las víctimas de trata de personas y otras en situación de vulnerabilidad, se ofrecen ayudas que cubren necesidades sociales básicas; pero ninguna compite con las que reciben los nacionales.

Por otra parte, atendamos a las siguientes cifras del Ministerio de trabajo y economía social:

- El número de beneficiarios extranjeros del mes de enero de 2020 fue de 225.466
- En relación con el total de beneficiarios de prestaciones por desempleo, los beneficiarios extranjeros representan el 11,0%.
- El gasto de las prestaciones por desempleo de los beneficiarios extranjeros ha sido de 185,7 millones de euros, lo que en relación con el gasto total supone el 9,9%.

Para tener acceso a la prestación por desempleo, es obvio que la persona ha debido cumplir con una serie de requisitos relacionados, en primer lugar, con el contrato de trabajo. Y para un contrato de trabajo se necesita tener regulada la situación administrativa. Y para cobrar una prestación, haber trabajado y cotizado. En las mismas condiciones que los españoles, claro. Pongamos un ejemplo muy claro: con la crisis del COVID-19 y el decreto del estado de alarma, el estado español ha lanzado una ayuda para el alquiler de viviendas a las que puede acogerse aquellas personas desempleadas, afectadas por un expediente de regulación de empleo temporal, tanto si se ha producido una suspensión temporal o una reducción de la jornada laboral. En ningún momento se especifica si es para extranjeros o para nacionales, y ninguno tiene prioridad sobre el otro, pues todo se basa en la tenencia o no de un empleo regularizado y la consecuente cotización a la Seguridad Social.

6. Los extranjeros no tienen más derechos que los españoles. La cuestión requiere consultar la Constitución y la legislación en materia de extranjería.

La LO 4/2000 explica que:

“Artículo 3. Derechos de los extranjeros e interpretación de las normas. 1. Los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles”.

Y la Constitución...:

Artículo 13. 1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

Por tanto, yendo de unas a otras se aplican restricciones. Pues no solo hay que acudir a estos dos textos, sino a los Tratados Internacionales y resto de legislación internacional.

Los extranjeros tienen los mismos derechos que los españoles en relación a los Derechos de las personas, es decir, el derecho a la vida, la libertad ideológica, la libertad personal, a la tutela judicial, a la educación... No tienen los mismos derechos que los españoles, salvo los que dispongan de tarjeta de residencia en vigor (ya es sabido que se requieren varios requisitos y que no se concede de forma automática), siempre según la legislación de extranjería.

Los derechos humanos, los relacionados con los derechos de las personas, no dependen de nacionalidad, son universales. Y si los extranjeros gozan de documentación y son residentes no tienen más derechos, tienen los mismos que los españoles.

7. Los extranjeros no tienen preferencia antes los españoles para recibir ayudas del estado. Como mucho tienen las mismas oportunidades, siempre que estos se encuentren en situación administrativa regular, tal y como se desprende del apartado anterior.

8. Los extranjeros no agotan los recursos que España tienen para los españoles. Puede concluirse que por el hecho de ser extranjeros no agotan los recursos más que los nacionales. De hecho, colaboran a la mejora de la natalidad y de las cotizaciones a la Seguridad Social: “el saldo migratorio positivo de 333.672 extranjeros, el mayor número desde 2008, revierte el saldo vegetativo negativo de 56.262 españoles”²⁰.

Parte II. Resultados obtenidos en la encuesta

Tabla nº 8. Título de la pregunta: Los extranjeros vienen a España y quitan el trabajo a los españoles. Número de respuestas: 400 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 8: Los extranjeros vienen a España y quitan el trabajo a los españoles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	183	45,8	45,8	45,8
Algo en desacuerdo	60	15,0	15,0	60,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	83	20,8	20,8	81,5
De acuerdo	38	9,5	9,5	91,0
Totalmente de acuerdo	36	9,0	9,0	100,0
Total	400	100,0	100,0	

²⁰ I. Santaaulalia, La inmigración compensa la baja natalidad y sitúa a España cerca de los 47 millones de personas. (Madrid, El País, 2019). https://elpais.com/politica/2019/06/25/actualidad/1561458333_640100.html (20 de febrero de 2020)

Discusión sobre la tabla nº 8. En relación al gráfico, los encuestados conocen la realidad de la relación entre extranjeros y trabajo: solo un 18% cree estar algo o muy de acuerdo con que los extranjeros quitan el trabajo a los españoles.

Tabla nº 9. Título de la pregunta: Los extranjeros, sobre todo, entran en España saltando las vallas fronterizas o en patera. Número de respuestas: 400 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 9: Los extranjeros, sobre todo, entran en España saltando las vallas fronterizas o en patera

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	124	31,0	31,0	31,0
Algo en desacuerdo	87	21,8	21,8	52,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	86	21,5	21,5	74,3
De acuerdo	45	11,3	11,3	85,5
Totalmente de acuerdo	58	14,5	14,5	100,0
Total	400	100,0	100,0	

Discusión sobre la tabla nº 9. Casi la mitad de los encuestados se encuentran en desacuerdo o algo en desacuerdo con esta afirmación, por lo que su percepción se encuentra más próxima a la realidad. Más de un 20% no tiene criterio para responder a la cuestión, pues han marcado un “ni en de acuerdo ni en desacuerdo”. Un 14,5% se encuentra totalmente de acuerdo con que la mayoría de los extranjeros en situación irregular han accedido a España por pasos no habilitados: un error.

Tabla nº 10. Título de la pregunta: Los extranjeros cometen más delitos que los españoles. Número de respuestas: 400 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 10: Los extranjeros cometen más delitos que los españoles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	142	35,5	35,5	35,5
Algo en desacuerdo	57	14,3	14,3	49,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	72	18,0	18,0	67,8
De acuerdo	57	14,3	14,3	82,0
Totalmente de acuerdo	72	18,0	18,0	100,0
Total	400	100,0	100,0	

Discusión sobre la tabla nº 10. Sobre el resultado de esta pregunta, añadir que un 32,2% de los encuestados están seguros o casi seguros de que la afirmación es cierta, a lo que habría que sumar el 18% que no tiene un criterio suficiente como para tener una opinión clara. Ese más del 30% está equivocado.

Tabla nº 11. Título de la pregunta: Los extranjeros fomentan la delincuencia en España. Número de respuestas: 400 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 11: Los extranjeros fomentan la delincuencia en España

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	157	39,3	39,3	39,3
Algo en desacuerdo	59	14,8	14,8	54,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	68	17,0	17,0	71,0
De acuerdo	67	16,8	16,8	87,8
Totalmente de acuerdo	49	12,3	12,3	100,0
Total	400	100,0	100,0	

Discusión la tabla nº 11. Respecto a los encuestados, un 29,1% asegura que los extranjeros fomentan la delincuencia en España y un 17% no sabe qué decir al respecto. Casi un 54% cree que los extranjeros no fomentan la delincuencia en España. Con menos de un 2% de delitos en total en 2018 podríamos afirmar que algunos de ellos sí delinquen, pero que como colectivo no puede determinarse que engrosen las cifras totales de manera determinante.

Tabla nº 12. Título de la pregunta: Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español. Número de respuestas: 400 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 12: Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	114	28,5	28,5	28,5
Algo en desacuerdo	56	14,0	14,0	42,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	41	10,3	10,3	52,8
De acuerdo	60	15,0	15,0	67,8
Totalmente de acuerdo	129	32,3	32,3	100,0
Total	400	100,0	100,0	

Discusión sobre la tabla nº 12. Un 47,3% se encuentra de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación, lo que supone, de nuevo, una equivocación. Los extranjeros, por el hecho de serlos, no pueden vivir de subvenciones a costa del estado español: los que se encuentran en situación administrativa irregular no pueden solicitar ayudas especiales como lo hacen los españoles. Y los que se encuentran en una situación administrativa regular, tienen más requisitos que cumplir más allá de ser residentes. Y respecto a las prestaciones por desempleo, parece lógico cubrir al que ha cotizado según la legislación, pero estos suponen menos del 10% del gasto total. Los extranjeros no rompen la hucha.

Tabla nº 13. Título de la pregunta: Los extranjeros tienen más derechos que los españoles. Número de respuestas: 400 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 13: Los extranjeros tienen más derechos que los españoles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	161	40,3	40,3	40,3
Algo en desacuerdo	38	9,5	9,5	49,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	12,8	12,8	62,5
De acuerdo	51	12,8	12,8	75,3
Totalmente de acuerdo	99	24,8	24,8	100,0
Total	400	100,0	100,0	

Discusión sobre la tabla nº 13. Más del 35% de los encuestados cree que los extranjeros tienen más derechos, ¿cómo puede ser posible? Para empezar, ¿cómo se pueden ejercer más derechos que los permitidos? Un 12,8% no tiene un criterio para responder y el 49,5% aproximadamente cree que no tienen más derechos.

Tabla nº 14. Título de la pregunta: Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...). Número de respuestas: 399 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 14: Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	120	30,0	30,1	30,1
Algo en desacuerdo	34	8,5	8,5	38,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	12,5	12,5	51,1
De acuerdo	56	14,0	14,0	65,2
Totalmente de acuerdo	139	34,8	34,8	100,0
Total	399	99,8	100,0	
Perdidos Sistema	1	,3		
Total	400	100,0		

Discusión sobre la tabla nº 14. Ya se ha comprobado que no, que o tienen las mismas oportunidades o tienen menos, pero no más. Es curioso que casi un 50% piense que sí tienen preferencia frente a los nacionales.

Tabla nº 15. Título de la pregunta: Los extranjeros agotan los recursos que España tiene para los españoles. Número de respuestas: 399 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):

Tabla 15: Los extranjeros agotan los recursos que España tiene para los españoles

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente desacuerdo	en 150	37,5	37,6	37,6
	Algo en desacuerdo	57	14,3	14,3	51,9
	Ni de acuerdo ni desacuerdo	en 59	14,8	14,8	66,7
	De acuerdo	55	13,8	13,8	80,5
	Totalmente de acuerdo	78	19,5	19,5	100,0
	Total	399	99,8	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,3		
Total		400	100,0		

Discusión sobre la tabla nº 15. Del total de encuestados, un 33,3% está totalmente de acuerdo o de acuerdo con esta afirmación y casi un 15% no sabe qué opinar. Un error, ya que como se ha visto, los extranjeros ayudan a la mejora económica del país. Más de un 50% cree que la afirmación es falsa, están en lo cierto.

Conclusiones

Respecto al estudio de caso

Los estereotipos planteados son falsos. No responden a la realidad y no deberían formar parte de nuestro imaginario colectivo. Los medios de comunicación y el periodista deben trabajar para, con su narrativa, reducir la diferencia de contexto entre la realidad y la estereotipia y ajustarla a la realidad.

Respecto a las preguntas de investigación planteadas

En este caso, puede decirse que la noticia falsa objeto de estudio ayuda a fomentar las ideas equívocas en relación a los extranjeros en España. Un proceso de regularización extraordinario puede ser entendido como una ventaja para el extranjero en situación administrativa irregular sin beneficio para los españoles (aunque no obstante, de un proceso de estas características, a la luz de los datos oficiales aportados en este estudio, podría verse una posible mejora de la economía). Que la población reciba este tipo de informaciones, informaciones falsas, que por lo general no han sido tratadas en profundidad por un profesional de la comunicación ni tampoco, por parte del receptor, interpretada en su totalidad, solo sirve para potenciar las diferencias entre el nacional y *el otro* y reforzar la idea de la incógnita del extraño de Santamaría²¹. La recepción de información es un proceso por el que el receptor desarrolla su capacidad crítica mediante el aprendizaje y el procesamiento de datos. El refuerzo o rechazo del estereotipo como interpretación crítica de la recepción del mensaje es una consecuencia de ello. Por tanto, en un público adulto, tal y como ha resultado ser el universo encuestado, las noticias falsas suponen un refuerzo de lo ya aprendido, es decir, o un aval de los prejuicios o una categorización para un posible *postjuicio*.

²¹ E. Santamaría, La incógnita del extraño. Una aproximación a la significación sociológica de la "inmigración no comunitaria" (Barcelona, Antrophos, 2002).

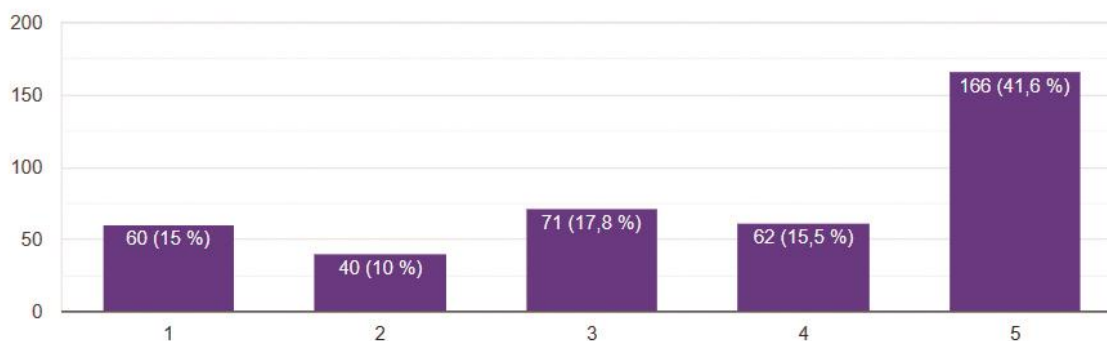
Ese *postjuicio* es la posibilidad que tiene el receptor de un mensaje de interpretar una información con criterio, esa capacidad de llegar a la *postverdad*. Respeto a las *fake news*, se trataría de una *responsabilidad digital del receptor*: es decir, recibir la información y cuestionarla hasta que, mediante otras fuentes, ya sean primarias o secundarias, o bien mediante la observación, participante o no, se disponga de suficiente criterio como para terminar de procesarla y llegar a una opinión propia más próxima a la realidad que acontece.

Nota: En la encuesta lanzada se incluye la siguiente cuestión que es retirada de la investigación por resultar confusa en su redacción. La afirmación hubiese requerido algún matiz, como

- En España la sanidad es gratuita para los extranjeros “en condiciones de igualdad”, o
- “Cualquier extranjero dispone de la sanidad en las mismas condiciones que los españoles”...

No obstante, estos son los resultados obtenidos para la reflexión:

Gráfico nº 1. Título de la pregunta: En España la sanidad es gratuita para los extranjeros. Número de respuestas: 399 respuestas. Escala de valoración: 1 (Totalmente en desacuerdo)- 5 (totalmente de acuerdo):



El derecho a la salud es un derecho de configuración legal. Pero no por ello se encuentra plenamente garantizada para todos los que pisen suelo español. Por ejemplo, acudamos a la jurisprudencia para un ejemplo: según lo establecido por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en la Sentencia 364/2019, 13 May. Rec. 1068/2018, el hecho de disponer de la tarjeta de residencia temporal de familiar de comunitario no significa necesariamente que el sistema público de España vaya a cubrir asistencia sanitaria. Para conseguir dicha tarjeta de residencia se ha debido acreditar debidamente que el familiar reagrupante disponga de recursos suficientes para hacerse cargo de ese familiar además de un seguro de enfermedad con el que no se mermen las arcas públicas. Por tanto, un familiar reagrupado no tienen garantizada la asistencia sanitaria pública. Otro ejemplo es la necesidad de acreditar la residencia en España desde hace más de 90 días para aquellos que tengan garantizada la cobertura sanitaria en su país.

Un 56% aproximadamente están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que la sanidad es gratuita para los extranjeros. Sin duda faltan matices.

Referencias bibliográficas

Atresmedia. Interior desmiente un bulo sobre regularización de inmigrantes. ATRESMEDIA, 2020. https://compromiso.atresmedia.com/levanta-la-cabeza/lineas-accion/fake-news/interior-desmiente-bulo-regularizacion-inmigrantes_202001205e257ed60cf27334dad64094.html (20 de febrero de 2020).

Bowen, Harry P. & Wiersema, M. F. "Matching method to paradigm in strategy research: limitations of cross-sectional analysis and some methodological alternatives". *Strategic Management*, num 20 (1999).

Cañas, J.A. La caída a la mitad en la entrada de migrantes es a costa de vulnerar sus derechos humanos. Madrid, El País, 2020. https://elpais.com/politica/2020/02/03/actualidad/1580736989_282136.html. (20 de febrero de 2020).

Criado, E. M. "Los decires y los haceres". *Metodología sociológica, Técnicas de investigación, Discurso, Sociedad y lenguaje. Revista de sociología*, Vol: 56 (1998). 57-71.

Constitución Española de 1978.

De Rada, V. D. "Eficacia de las encuestas por internet: un estudio preliminar". *Revista Española de Sociología*, num 13 (2010).

E. F. (2020, 19 de enero). Interior, contra el bulo del nuevo procedimiento de regularización de inmigrantes. Ceuta, El Faro de Ceuta, 2020. <https://elfarodeceuta.es/interior-bulo-regularizacion-inmigrantes/> (20 de febrero de 2020)

Goffman, E. *Behavior in Public Places*. Nueva York: The Free Press of Glencoe. 1963.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre Lippmann, W. *La opinión pública*. Madrid, Langre, 2003.

Maldita. Interior llama a las embajadas en Latinoamérica para desmentir un bulo sobre una regularización de inmigrantes. Madrid, Eldiario.es, 2020 https://www.eldiario.es/desalambre/comunicados-Ministerio-Interior-regularizacion-endurecimiento_0_987601793.html (20 de febrero de 2020).

Martín, F. A. "La encuesta: una perspectiva general metodológica". *CIS*, Vol: 35 (2011).

Ministerio de inclusión, seguridad social e inmigración. Informe Afiliados Ocupados a la Seguridad Social del Gabinete de Comunicación del MiTraMiSS - Febrero 2020. <http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/downloadFile.do?tipo=documento&id=3.737&idCcontenido=3.617>. (20 de febrero de 2020).

Ministerio de trabajo y economía social. Datos de los registros del servicio público de empleo estatal. Demandantes de empleo, paro, contratos y prestaciones por desempleo. Febrero de 2020. <http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datos-avance/datos.html> (20 de febrero de 2020).

Ociolatino. No, el Gobierno de Pedro Sánchez no “ha aprobado” un “procedimiento extraordinario de regularización de inmigrantes”. Ociolatino.com, 2020. <https://www.ociolatino.com/2020/01/no-el-gobierno-de-pedro-sanchez-no-ha-aprobado-un-procedimiento-extraordinario-de-regularizacion-de-inmigrantes.html> (20 de febrero de 2020).

Parainmigrantes.info. Regularización de extranjeros en 2020. Madrid, Parainmigrantes.info, 2020 <https://www.parainmigrantes.info/regularizacion-de-extranjeros-en-2020/> (20 de febrero de 2020).

Piñuel Raigada, J. L & Gaitán Moya, J. A. Metodología general. Conocimiento científico e investigación en la comunicación social. Madrid: Editorial Síntesis. 1999.

Pombo, A. L. ¿Cuántos inmigrantes irregulares hay realmente en España? Madrid, COPE, 2018. https://www.cope.es/actualidad/espana/noticias/gobierno-dice-que-sabe-cadena-cope-hace-numeros-20181029_283978 (20 de febrero de 2020)

Santaaulalia, I. La inmigración compensa la baja natalidad y sitúa a España cerca de los 47 millones de personas. Madrid, El País, 2019. https://elpais.com/politica/2019/06/25/actualidad/1561458333_640100.html (20 de febrero de 2020)

Santamaría, E. La incógnita del extraño. Una aproximación a la significación sociológica de la “inmigración no comunitaria”. Barcelona: Antrophos. 2002.

Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en la Sentencia 364/2019, 13 May. Rec. 1068/2018
Wimmer, R. D. & Dominick, J. R. La investigación científica de los medios de comunicación. Una introducción a sus métodos. Barcelona: Bosch. 1996.

Yin, R. K. Case Study Research: Design and Methods. Applied Social Research Methods, Vol. 5, 2nd ed. 1994.